



Dirección Nacional de Aduanas

O/D N. 1/06.

Ref.: Criterio de Clasificación de la Junta de Aranceles. “Cardiodesfibriladores”.

DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS.

Montevideo, 3 de enero de 2006.

VISTO: lo dictaminado por el Cuerpo Permanente de la Junta de Aranceles, conjuntamente con los integrantes del Tribunal Pericial, en cuanto se establece *Criterio de Clasificación* para la mercadería denominada “cardiodesfibrilador”, en base a lo dispuesto por el literal b) del artículo 6° del decreto 248/975 de 3 de abril de 1975;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto, a lo dispuesto por los artículos 1° y 2° del Decreto-Ley 15.691 de 7 de diciembre de 1984, y la reglamentación vigente, la

DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS

R E S U E L V E:

1). Téngase como Criterio de Clasificación la resolución del Cuerpo Permanente de la Junta de Aranceles, integrado con representantes del Tribunal Pericial, que se transcribe y forma parte de la presente resolución:

“Montevideo, 21 de diciembre de 2005.

ACTA. El Cuerpo Permanente de la Junta de Aranceles a los veintiún días del mes de diciembre de 2005, en cumplimiento del artículo 6° lit. b) del Decreto 248/975 de 3 de abril de 1975, con la presencia de los integrantes del Cuerpo: Sylvia Valls, Jorge Lizarazu, Ana Zaborko, Alicia Battaglino, Martha Ortiz y Olga Giordano, y de los integrantes del Tribunal Pericial: Luchana Tabasso, Juanita Alberto, y Eunice Schweitzer, emiten el siguiente dictamen:

*Mercadería: “Monitor cardio-desfibrilador” alimentado por acumulador, con impresora, marca PRIMEDIC modelos DM 10 y ECO 1 y DefiMonitor XD, cuya función principal es la de diagnóstico y tiene una función opcional de desfibrilación, Dictamen: Por tratarse de un aparato electromédico de diagnóstico, según texto de la sub-partida 9018 “Aparatos de electrodiagnóstico (incluidos los aparatos de exploración funcional o de vigilancia de parámetros fisiológicos)” del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercaderías y Notas Explicativas de la partida 9018: **9018.19.80.00**. Firmado: Sylvia Valls, Jorge Lizarazu, Martha Ortiz, Ana Zaborko, Alicia Battaglino, Olga Giordano, Luchana Tabasso, Eunice Schweitzer y Juanita Alberto.”*

2). Regístrese y publíquese en Orden del Día y en la página Web del Organismo. Por el Área Información y Relaciones Públicas notifíquese al Ministerio de Economía y Finanzas, Asesoría de Política Comercial, Dirección General de Comercio, Asociación de Despachantes de Aduana, Cámara de Industrias del Uruguay, Cámara Nacional de



Dirección Nacional de Aduanas

Comercio, Cámara Mercantil de Productos del País, Secretaría Administrativa del MERCOSUR, y Secretaría General de ALADI.-

3). Cumplido y con constancias archívese.-

LAS/dv

C/N ® LUIS ALBERTO SALVO
Director Nacional de Aduanas
Uruguay